



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Despacho del Señor Ministro

San José, 25 de junio de 2020
DM-DJO-1118-2020

Señoras Diputadas y Señores Diputados
Comisión Permanente Especial de Relaciones Exteriores
y Comercio Internacional
Asamblea Legislativa
Presente

Estimadas Señoras Diputadas y estimados Señores Diputados:

Tengo el agrado de saludarles con el propósito de referirme a la moción aprobada en la sesión N° 2 de fecha 18 de junio de 2020 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

El día 16 de junio de 2020, en conversación sostenida entre el suscrito y el Embajador Joaquín Emilio Arias Rodríguez, Embajador de Costa Rica en Guatemala, este me informó que el 15 de junio de 2020 había emitido un comunicado de prensa y había rendido declaraciones a medios de comunicación, a título personal.

Esta conducta desatendió la circular No. DGSE-1063-14 del 5 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección General del Servicio Exterior, y es violatoria de los deberes y prohibiciones que impone el artículo 34, inciso g, del Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley No. 3530 del 05 de agosto de 1965, del artículo 6, inciso 2, artículo 9, inciso 14 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República, Decreto Ejecutivo No. 29428 del 30 de marzo de 2001 y sus reformas, y del artículo 48, incisos h, k, o, 51, inciso d del Reglamento Autónomo de Servicio y Organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Decreto Ejecutivo No. 23194 del 12 de abril de 1994 y sus reformas.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Despacho del Señor Ministro

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad que me asiste, mediante oficio DM-1066-2020 del 16 de junio de 2020, que me permito adjuntar a la presente, amonesté al Embajador Arias Rodríguez y le conminé para que, en adelante, se abstenga de reiterar conductas como la sancionada.

Es importante destacar que tal sanción deviene estrictamente de la circulación del comunicado de prensa y de las declaraciones dadas a medios de comunicación, sin autorización, no así del contenido de tales manifestaciones. Esto, ya que las manifestaciones realizadas por el Embajador Arias Rodríguez, a título personal, no se circunscriben a temas relacionados con su trabajo, o sobre política internacional o asuntos internos del Estado receptor, que puedan comprometer al Estado costarricense, que es lo que le está vedado de acuerdo al artículo 11, inciso 21 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República, Decreto Ejecutivo No. 29428 del 30 de marzo de 2001 y sus reformas.

Adicionalmente, la llamada presuntamente realizada por el Embajador Arias Rodríguez a la señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes, también se encuentra fuera de lo contemplado en el régimen de prohibiciones que afecta a los funcionarios del Servicio Exterior, por cuanto esta conducta no está prevista en ningún supuesto normativo del referido régimen. Lo anterior, hace que tal conducta, de ser acreditada, no pueda ser objeto de sanción disciplinaria.

Así las cosas, tratándose del ejercicio de la potestad disciplinaria, en el ámbito administrativo no existen otras acciones que emprender, partiendo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.



***Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Despacho del Señor Ministro***

Lo anterior, salvo que nuevos elementos probatorios acrediten que el Embajador Arias Rodríguez haya utilizado su investidura para recibir algún trato diferenciado por parte de la señora Defensora, lo cual no se infiere de las declaraciones rendidas por esta, en el marco de la investigación realizada en la Asamblea Legislativa, sobre el tema de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos.

No omito manifestar mi más profundo respeto al control político que desde la Asamblea Legislativa estimen pertinente realizar ante esta situación o ante cualquier otra que atañe al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y/o sus funcionarios.

Aprovecho la ocasión para renovarles, Señoras Diputadas, Señores Diputados, las seguridades de mi más alta estima y consideración.

Rodolfo Solano Quirós
Ministro

Adjunto: oficio DM-1066-2020 del 16 de junio de 2020

DJO